

OLIVEROS LARA
Notaria 100 Mexico, D.F.

Notaria 100 Mexico, D.F.
FEDERAL

D.F. Manuel Enrique Oliveros



N

LIBRO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO

En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, ANTE
EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría
[REDACTADO] del Distrito Federal, comparece la señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en
[REDACTADO] de Apoderada General de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS",
[REDACTADO] Sociedad Anónima de Capital Variable, y me pide la PROTOCOLIZACIÓN DE
DOCUMENTO, y que haga constar los siguientes HECHOS que se desprenden del mismo documento, al
siguiente Antecedente y Cláusulas:

ANTECEDENTE

ENICO La compareciente me exhibe un documento que consiste en una Constancia del Folio Mercantil
[REDACTADO] SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, correspondiente a la sociedad
[REDACTADO] "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
[REDACTADO] expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la citada
[REDACTADO] Folio Mercantil consta de treinta y tres hojas útiles escritas únicamente por el anverso. De
[REDACTADO] la solicitud de la compareciente, protocolizo la citada Constancia de Folio Mercantil,
[REDACTADO] apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "A".
En lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - Que en base a la Constancia del Folio Mercantil, expedida por el Registro Público de la
[REDACTADO] de Comercio del Distrito Federal, que se protocoliza a solicitud de la compareciente, por virtud
[REDACTADO] instrumento, se desprende que la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS
[REDACTADO] METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

Tiene una duración o vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su
fundación, que es a partir del dia diecisésis de mayo de mil novecientos ochenta y seis;

Su domicilio es en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, de los Estados Unidos

de MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros;

Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de
la sociedad y esta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o
extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni
cederá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

OBJETO SOCIAL es:

Constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades
[REDACTADO] civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales
[REDACTADO] de sociedades.

Adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones
[REDACTADO] títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de
[REDACTADO] tanto nacionales como extranjeras.

Conceder o conceder prestamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir
títulos de valor sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y
garanzías o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos

Hecho
Real



1. **Actividades principales.** -----

----- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de dirección, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.-----

----- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.-----

----- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-----

----- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.-----

----- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.-----

----- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.-----

----- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.-----

----- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- F. Que su **CAPITAL SOCIAL** asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**, Moneda Nacional, del cual corresponde a la porción mínima o fija la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por Cien Mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Cien Pesos, Moneda Nacional, cada una. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".-----

----- La porción variable del capital asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **Cinco millones quinientas veintidós mil setecientas setenta acciones Clase "II"**, todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de **CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

----- **SEGUNDA.** El domicilio de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, en la Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal Cero seis mil setecientos veinticuatro; y su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es **PIM guion ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno RTA (PIM860521RTA)**.-----

----- **TERCERA.** Según se desprende de la Constancia del Folio Mercantil número Ochenta y ocho mil **trececientos setenta y seis**, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, es una



Notario

OLIVEROS LARA
Notaria 100 México, D.F.



LIC. MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN

Guayaquil
Septiembre 25 de 1970



... es igualmente existente y no tiene restricciones o gravamen alguno sobre ésta.

PERSONALIDAD

Atestigua la señora MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN la constitución de la Sociedad
"PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable,
y su carácter de Apoderada General, de la siguiente manera:

I. - Por escritura número treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho, otorgada el día diecisésis de mayo de mil
ochenta y seis, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública
Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público
de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **OCHENTA Y OCHO MIL
SESENTA Y SEIS**, por la cual y previo el permiso concedido por la Secretaría de
Hacienda y Fomento Exteriores número cero cuatro mil seiscientos treinta y ocho, expediente número novecientos
cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, se constituyó la sociedad denominada "PROMO-
INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
sede en esta CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de NOVENTA Y NUEVE
años, con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, con capital social de **CINCO MILLONES DE
PESOS**, hoy **CINCO MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, teniendo por OBJETO, entre otros: La
producción y el desarrollo industrial y comercial de empresas, operando como empresa controladora, así como
constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o
asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas
sociedades, la adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos,
valores y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o
sociedades de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.

II. - Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, otorgada el día nueve de
junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la
Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y ocho
mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria
de Accionistas de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad
Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de mayo de mil
ochenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de constituir la parte variable del
capital social de la sociedad, con la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS** hoy
OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados a los **CINCO
MILLONES DE PESOS** actualmente **CINCO MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL, del capital fijo, dan un
capital social de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS** hoy **OCHOCIENTOS TREINTA
Y UN MIL PESOS**, MONEDA NACIONAL.

III. - Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa, otorgada en esta ciudad, el día diecisésis de
junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón,
Notario Público, Titular de la Notaría número Setenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil
número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS



METROPOLITANAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas y a las diez y media de la noche, del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros se acordó REFORMAR la TOTALIDAD de sus ESTATUTOS SOCIALES, quedando con domicilio en la Ciudad MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva, capital social mínimo o fijo de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, y con el siguiente OBJETO SOCIAL: Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades, así como la adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

---- IV. - Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa y tres, otorgada en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis y setecientos dieciocho, por la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de las asambleas generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Vendor", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas en esta Ciudad, a las once horas y a las diez horas, del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, en las que entre otros se acordó fusionar a dichas sociedades, resultando la primera de las mencionadas como "Sociedad Fusionante", y que subsistió, y la segunda como "Sociedad Fusionada", y que fue extinguida, y como consecuencia de dicha fusión la sociedad mercantil denominada "Promo-Industrias Metropolitanas", Sociedad Anónima de Capital Variable, AUMENTÓ su capital social en la parte mínima fija, con la cantidad de DIECISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados con el capital existente de CINCO MILLONES DE PESOS hoy CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dan un total de CINCO MIL DIECISEIS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; asimismo acordó aumentar la parte VARIABLE de su capital social, con la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, a fin de que sumados a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS hoy OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, existente, su capital social en la parte variable quedó en la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, los cuales sumados con el capital fijo, quedó establecido en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de sus estatutos sociales. -----

---- V. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea



General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de llevar a cabo la conversión de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientas treinta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas, Clase "II", representativas de su capital variable, en acciones ordinarias, nominativas, Clase "I", representativas del capital mínimo fijo, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales de la sociedad. -----

----- VI. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR en su totalidad la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de la sociedad, a fin de que en lo sucesivo su capital social sea representado únicamente por su parte fija, misma que en la actualidad asciende hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional. -----

----- VII. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día treinta de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día seis de enero del año en curso, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR su capital social en su parte mínima fija a la suma de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL; asimismo se acordó REFORMAR la TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la mencionada sociedad. -----

----- De la escritura antes relacionada, yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- ".....ORDEN DEL DIA.- I. Reforma total de los Estatutos Sociales.- II. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con el punto anterior.-...A continuación, los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:-R E S O L U C I O N- UNICA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados a partir de esta fecha en los términos que a continuación se transcribe:- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS" que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones cualesquier otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.-----



ARTICULO TERCERO.- SOCIEDAD SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto la promoción, desarrollo, administración y administración general de sociedades, empresas, establecimientos, mercancías y demás bienes, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.- b) Contrarre o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$50.100.00 (Cincuenta mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 501 (quinientas un) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".- B. El capital variable es limitado, representado por acciones de la Clase "II".- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las

Notario

OLIVEROS LARA

Notaria 100 México, D.F.

LIC. Manuel Oliveros Lara



.....aciones..... SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- En uso de la palabra ~~de la reunión~~ este manifestó que con motivo del cambio de valor nominal de las acciones a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), resulta necesario que los accionistas suscriban un aumento de capital por la suma de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), a efecto de redondear su participación en el capital social.- Los accionistas ~~reunidos~~ al Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de ~~debates~~ votos por unanimidad de votos tomaron las siguientes.- RESOLUCIONES:- PRIMERA - Se aumenta la porción mínima o fija del capital social de la suma de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), para que ascienda a \$50,100.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 501 (Quintientas un) acciones de la Clase "I", con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas... EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente ~~de la reunión~~ suscribió lo siguiente: - CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que ~~se refiere~~ el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las ~~seis~~ horas del dia seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la ~~que~~ ha quedado transcrita en el Séptimo Punto de los antecedentes de este mismo instrumento y que se da ~~se ha~~ por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la ~~reunión~~ del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a ~~seis~~ horas del dia seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil ~~que~~ "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada Especial de ~~la reunión~~ FIRMALIZA los siguientes acuerdos por los que:- A).- Se reforma la totalidad de los estatutos ~~de la reunión~~ de la mencionada sociedad, a fin de quedar redactados en la forma, términos y condiciones, que se establecen en la Resolución Unica, del primer punto del orden del día, del acta de la asamblea que es ~~que~~ la que se tiene aquí por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- B).- Se cambia el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo sea de CIEN PESOS, Moneda Nacional, cada una de ~~que~~..... Se aumenta la porción mínima fija del capital social de la sociedad, de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, con la cantidad de CIEN PESOS, Moneda Nacional, a fin de que en lo sucesivo su capital social en la parte mínima fija ascienda a la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional.....".

..... Por escritura número treinta y siete mil sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el dia cinco de ~~del año~~ dos mil uno, ante el licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, Notario Público, titular ~~de la reunión~~ número veintinueve del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría ~~que~~ número Setenta y Tres de esta Ciudad, por Licencia concedida a su Titular el señor Licenciado ~~de la reunión~~ Luis Mondragón Alarcón, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la ~~reunión~~ de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y ocho mil novecientos ~~que~~ cincuenta y dos mil sesenta y dos y ciento siete mil setecientos ochenta y cinco, por la cual se ~~que~~ se realizó la protocolización de las Actas de las asambleas generales Extraordinarias de Accionistas de las ~~que~~ mencionadas "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital ~~que~~ "Promotora Alfaga", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Qualli", Sociedad Anónima de ~~que~~ mercantile, celebradas en esta Ciudad, el dia quince de diciembre del año dos mil, en las que entre otros ~~que~~ se fusionar a dichas sociedades, resultando la primera de las mencionadas como "Sociedad



Fusionante", y que subsistió, y la segunda y última mencionadas como "Sociedades Fusionadas", fueron extinguidas, y como consecuencia de dicha fusión la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, constituyó la parte variable de su capital social con la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados con el capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, dan un capital total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

IX. - Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del dia veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social en su PARTE VARIABLE con la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados a la cantidad de cuatrocientos pesos, moneda nacional, que tenía en el mismo capital variable, ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital de la sociedad ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

X. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del dia veintiséis de diciembre de dos mil dos, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

XI. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del dia primero de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

XII. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del dia primero de octubre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de



OLIVEROS LARA

Notaría 100 México, D.F.

Lic. María del Pilar

11/1/1981
AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- XIII.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de julio de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- XIV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de diciembre de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- XV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.



N

11/1/1981
LIC. MARIA DEL PILAR



..... XVI.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las veinte horas del dia veinte de octubre de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL. En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

..... XVII.- Por escritura número treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el dia veintiseis de enero del año dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis y Ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, por la que quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable y "GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas en esta ciudad, de la primer sociedad a las veinte horas y de la segunda sociedad a las diecinueve horas del dia treinta de noviembre del año dos mil seis, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES siendo SOCIEDAD FUSIONANTE "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que subsiste y SOCIEDAD FUSIONADA "GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO", Sociedad Anónima de Capital Variable y que se extingue, y como consecuencia de la fusión "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, del que corresponde la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL al capital mínimo o fijo y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales.

..... XVIII.- Por escritura número diecisiete mil quinientos treinta y uno, otorgada en esta ciudad, el dia veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del dia primero de marzo de dos mil siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE FIJA de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS.



MONEDA NACIONAL; así como el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y en virtud de los aumentos anteriores el capital social quedó fijado en la cantidad total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, el cual quedó redactado de la siguiente forma: -----

----- "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL-----

----- A.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".-----

----- B.- El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".-----

----- C.- Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una.-----

----- D.- A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les impónen las mismas obligaciones."-----

----- XIX.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del dia primero de junio de dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- XX.- Con el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha treinta de julio del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su PARTE VARIABLE a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social total asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

----- XXI.- Por escritura número cuarenta y siete mil quinientos dos, otorgada en esta ciudad, el dia nueve de diciembre del año dos mil ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría numero setenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Foro Mercantil número ocho, hecho el veintiún de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que quedaron protocolizadas las Resoluciones adoptadas por la Votación Unánime de los Accionistas de la sociedad, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de **OTORGAR PODERES** a favor de las personas y con las facultades que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan -----

----- De dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente: -----

----- **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** -----

----- **RESOLUCIONES POR VOTACIÓN UNÁNIME** -----

----- **DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO)** -----

----- Las resoluciones que a continuación aparecen, fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en términos del artículo Décimo Segundo párrafo M de los estatutos sociales y segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha. -----

----- Tercera Resolución.- Se confiere a los señores ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, JUAN FERNANDO CALVILLO ARMENDARIZ, VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EFREN YABER JIMENEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente: -----

----- I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejerzite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejerzite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente: -----

----- a). En operaciones que rebasen la cantidad de EUAS1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que

OLIVEROS LARA

Notaria 100 México, D.F.



corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González. -----

----- b). Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos. -----

----- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren. -----

----- VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL, vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejerze, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejerze, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren. -----

----- VII.- Para que indistintamente cualesquiera dos de los apoderados instituidos, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Segunda Resolución, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas. -----

CLÁUSULAS

----- PRIMERA - La señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada especial designada en las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha

11/03/03
M. A. Cobian

11/03/03
M. A. Cobian



Dieciocho de marzo del año de dos mil ochenta y ocho, dada protocolizadas las presentes para todos los efectos legales en su lugar.

SEGUNDA - Por medio de este instrumento "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, el OTORGAMIENTO de poderes a favor de las personas que se mencionan mas adelante, de conformidad con las resoluciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, septima y octava, que han quedado protocolizadas y transcritas en la presente escritura. Los poderes que se confieren son los siguientes:

----- "A) ----- C).- Se confiere a los señores ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, JUAN FERNANDO CALVILLEO ARMENDARIZ, VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EFREN YABER JIMENEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente:

----- I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.

----- II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.

----- IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:

----- a). En operaciones que rebasen la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gomez Martinez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González.

----- b). Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos.



..... YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que conozco a la compareciente, pues se identifica con su Cédula, para Votar con número de folio cero cincuenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, con Clave de Elector: DMCBAZ cincuenta y siete millones setenta y tres mil nueve Mil quinientos, año de registro un mil novecientos noventa y ocho, espacio cero uno, expedida a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que no tengo indicio alguno de falsoedad del documento protocolizado; V.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que me IDENTIFIQUE como Notario y de que ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUE, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día ocho del mes de su otorgamiento.- Acto continuo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.

..... SEÑORA MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN.- (FIRMADO).

..... LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).

..... EL SELLO DE AUTORIZAR.

..... "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"

..... En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.

..... En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

..... En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

..... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.

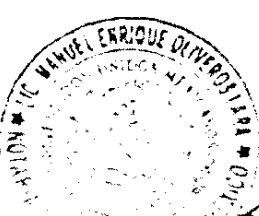
..... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, YA COTEJADO Y CORREGIDO EN DIECISEIS PÁGINAS UTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

ESC. No. 18,605

LIBRO No. 336

REF. 15552 mrc



ll. Olvera

16



COMERCIO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL



FOLIO
REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD

LESE MÍNISTRA EN EL SISTEMA FOLIO MERCANTIL PARA
NOTARIALES, DIRECCIONES Y DE IDENTIFICACIÓN DE MEN-
DADAS EN LOS ESTADOS Y DE IDENTIFICACIÓN SE MEN-
CLONAN EN CONTINUACIÓN. FECHA: 18-07-86

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION	VOLUMEN	TOMO
FOJAS		ASIENTO

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DIRECCION: MEXICO, D.F.

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 5,000,000.00

OBJICIO:

LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE EMPRESAS OPERANDO CON

CONSULTA

DAR CONSEJERIAS





ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

Fotonr. 88976*

ECOLOGY
AND
ENVIRONMENT

卷之三

卷之三





ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

POLICIA 188976*



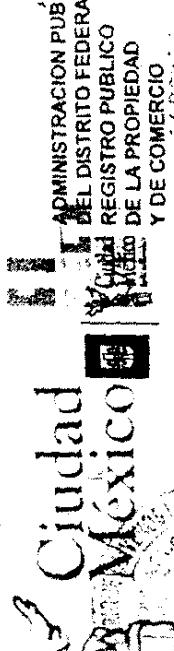
ASIENTO DE PRESENTACION

EXPRESA	FECHA	OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
427914	10-09-2008	CE13	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	C. FELIPE AGUILAR MARTINEZ
		TI012	<p>NO. ENTRADA 427974 DE FECHA 10/SEP/2008 FOLIO MERCANTIL 88976 - POR ESCRITURA NO. 17531-1 DE FECHA 22/SEPT/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 106 LIC. MARCEL ESPINO OLIVARES LARA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL COMUNA A SOLICITUD DE MARIA AIZPURA DOMINGUEZ COBAN DE "PRODU INDUSTRIAS METALURGICAS" S.A. DE C.V. COMO DELEGADO DE LA ASOCIACION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SE FOTOCOPIÓ EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:</p> <p>1. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FECHA 01/01/2007 AUMENTO DE CAPITAL PAGO SE- GUEDAR EN S \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) OBSERVACIONES: 1. GRUPO TELEVISAS, S.A.B. - ACCIONES CLASE "A" 2. ENRIQUO FERNANDO AZCARATE JEMI ACCIONES CLASE "B" 3. CAPITAL LABOR MIGUEL ANGEL ALCARAZ VERA DE VERA, REBERTA ACCIONES CLASE "A" 4. SABADORES DE CAPITAL VARIABLE EN 2007 EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN 50% PARTE VARIABLE EN 2007 CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) 5. PARA QUITAR EN 408,169,000.00 EL CAPITAL QUITARIA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. ACCIONISTA GRUPO TELEVISAS, S.A.B. " 408169,000.00 ACCIONES CLASE "A" 2. MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACONDICIONARAN LOS ESTADUTOS SOCIALES MODIFICANDO LAS CLAUSULAS Y/O AMPLIANDO SESTO, PARA QUITAR LAS REDACCIONES DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTICULO: SISTEMA CAPITAL SOCIAL, A EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE EL CAPITAL, MANTENDRÁ O PAGARÁ EN LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00, REPRESENTADO POR 100,00 ACCIONES, LAS ACCIONES DE CAPITAL MENSINO O FIJO SE IDENTIFICAN COMO CLASE "A", B, EL CAPITAL VARIABLE AS TITULADO, REPRESENTADO POR ACCIONES DE CLASE "B", C, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SIN ORDENARIAS, NO ORDENARIAS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA. EL ASIENTO QUE PRECISE SE PAGUE CON PONDERACION EN LOS ASPECTOS 1. 2. 3. FRACCIONES VI, 18, 21, 22, 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 10, SECCION PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 143, TERCER PARRAFO, 145 Y DE 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES 4, 16, 21, 28 (EN RELACION CON EL ARTICULO 117 D" REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DELEGATIVO DEL LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 2999 AV. 1600 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DERECHOS \$ 10,019.80 (DIEZ MIL D122 Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPITAL, 939001018511720 DATE DE REGISTRO 25/SEPT/2008 CONSENTIRATO FEDERICO, MEXICO D.F. A 07/0CT/2008 INSCRIPCION: MARCELA AIZPURA DOMINGUEZ DISTRIBUIDOR: REGISTRADOR: C FIRMA: AGUILAR MARTINEZ</p>	



01/09/2008 10:04:10

FIRMA DE IMPRESION



SOCIEDADES MERCANTILES

Folio No. 188976

102

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

35



ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

FD-302 (Rev. 1-25-79)

卷之三

23

SOCIEDADES MERCANTILES

ADMINISTRACION PUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS				FIRMA DEL REGISTRADOR
ASIENTO DE PRESENTACION	ENTRADA	FECHA	OPERACION	
	613859	14-02-2008	C111	<p>CONTRABIENIO DE PODER</p> <p>NO. ENTRADA 613859 FECHA DE ENTRADA 14/FEB/2008 FOLIO MERCANTIL 66876 - POR ESCRITURA NO. 18897 DE FECHA 28/JUN/1938 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 13 MUNICIPIO NEXTO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO ALARCÓN CONSTA QUE REPRESENTADO POR MARIA ALDECUERA DOMÍNGUEZ COBLAN, LA SOCIEDAD PODERANTE DEDICADA: "PRODU INDUSTRIAS METROPOLITANAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DESTINO ANDERSON A. I. ANDERSON MONTEZUMA AGUILAR CABRERA, IDAGUITH, ANDREURODIO PEREZ, JAMIE POR RAMON, ANDERSON QUINTANAR ROBRENDO, CLAUDIA, ANDERSON VARGAS MARTINEZ, ALICIA MIREYA, ANDERSON ROMERO LAREDO, A. M. DULCE, SE LEYAN A CASO NEGOCIACIONES PARA FLETAR Y CUBRIRAN CON LA LIMITACION DE QUE NO PODRAN LLEVAR A CABO NEGOCIACIONES DE ADQUIRIR ACTUEROS, NI FIRAR CONVENTOS O CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON SINDICATOS O ASOCIACIONES DE TRABAJADORES Y EL ASPECTO DE PRECIO SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 1-3 FRACCION 11, 1-18, 21, FRACCION 11, 1-17 Y 25 DEL CODIGO DE COMERCIO, 9 DE LA LEY GENERAL DE SUCURSOS Y OFICINAS, DE CREDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, 31 Y 51 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, 2551, 2554, 2599, DISP. FEDERAL, 2, Y 19 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 1 DEL ARTICULO 1004 DEL CODIGO CIVIL, FEEDORAL, 11, 1-29 FRACCION 111, 1, 270 FRACCION 111, 1 DEL FINANCIERO, "DISERCTOS \$ 459.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOLARES 00/100 M.N.) LIRNA DE CAPITAL FOLIO 13/FSR/2463 COMPROVANTE 13/FSR/2463 FECHA 13/FEB/2008 ANEXO AL CONTRATO BANCO BANAMEX, D.F. A 15/FEB/2008 INSCRIBITOR: ANALIELI VICTORIA MARTINEZ MENDEZ, REGISTRADOR: ELIZABETH SPINA OS 86563</p>

卷之三



SOCIEDADES MERCANTILES

PHOTO NO. 188976*

卷之三

CONSTITUTION ADMINISTRATION & REPORTS

14 DECEMBER 2004

卷之三

A circular official seal. The outer ring contains the text "DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA" at the top and "Notario Trigésimo Séptimo" at the bottom. The inner circle features a central emblem with a shield containing a map of Ecuador, a sword, and a laurel wreath, surrounded by the words "REPÚBLICA DEL ECUADOR" and "GUAYAQUIL". The date "1870" is visible at the bottom of the inner circle.



GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PÚBLICO
CUIDAD DE MÉXICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO No. 88976

FOLIO

111

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
175582	28-06-2001	C116	HECHACION DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE NO. ENTRADA 175582, FECHA 28/JUN/2001 FOLIO MERCANTIL 88976 • PESO ESCRITURA NO. 37156- DE FECHA 30/MAY/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 73 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL- MUNICIPIO M.C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA ALARCÓN CONSTA QUE PROMO INSTITUCIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. REPRESENTANTES POR MARIA ADRIANA DOMINGUEZ CORIAN FENOCO EL PODER CONFERIDO A: REVOCACION DE PODER ALBERICO MELCHOR YANEZ RICARDO APODERADO MONTIEL CASTELLANOS ALBERTO, REVOCACION DE APODERADO MELCHOR YANEZ RICARDO COPORADO POR ESCRITURA NO. 3465 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000 ANTE NOT. NO. 73 D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA ALARCÓN, REVOCACION DE APODERADO ALARCON BELMONT ANTICANDO GENALDO, REVOCACION DE APODERADO SIEIRA NAVARRO JORGE BERNARDO, OTORGADOS POR SECRETARIA NO. 76686 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000 ANTE NOT. 73 D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA ALARCÓN NO. 76686 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000 ANTE NOT. 73 D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA ALARCÓN ENACION 1 Y 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES AL CASO CONCRETO. 18 Y 19 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES AL CASO CONCRETO. 216 FRACCIÓN 11 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGULAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. DECRETO 5 615.00 MEXICO, D.F. A 29 JUN/2001 REGISTRADOR: LIC. CESAR MERA PARTIDA FIRMANTE: D. CESAR MERA PARTIDA	LIC. CESAR MERA PARTIDA





SOCIEDADES MERCANTILES

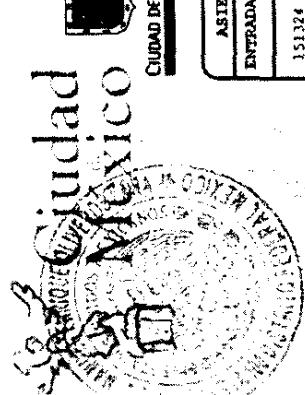
FOLIO N° 188976 *

ASIENTO DE PRESENTACION ENTRADA	FECHA OPERACION	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS		FIRMA DEL REGISTRADOR
		INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	
175571	26-06-2001	C113 11005	<p>NO. ENTRADA 175571 DE FECHA 26/JUN/2001 FOLIO MERCANTIL 88976 * EN ESCRIBANA NO. 37153-1-1 DE FECHA 30/MAY/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 73 D.I.C. FRANCISCO JAVIER MONROYAN MARCOS DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. COMESTA, QDE A SOCIEDAD DE MA. ADELINA DOMINGUEZ CORONAS GONZALEZ DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRIMO INGENIEROS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. SE ENTRAGOLO EL ACTA Y SE FIRMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/01/2001 DISTINCIONES O REINUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LAS RENUNCIAS Y SE NOMINA (RON) A : RESUNA DE CONSEJERO SUPLENTE VEN. BERNARDO RESTE XAVIER, RENUNCIA DE PROSPECTORIO MANDONDO VAREZ RICARDO PRESIDENTE AZCARATEGUA, JEAN EULALIO FERNANDO, SE OTORGA PODER CON FRECUENCIAS PARA S.C.A. DE CONSEJERO, PROPIETARIO GOMEZ MARITZ, BERNARDO, SECRETARIO DE ANGELITA MOREL ALFONSO CONSEJERO, PROPIETARIO, BASTOR, PATRICIO JOSE, ANTONIO, APROBADO, BARRIA RIVATTO, JOSUE, APRESORADO VICORIO, JAMES, PROSPECTORIO MIGDARES ORTIZ, JUAN SEBASTIAN, PROSPECTORIO DOMINGUEZ TOBIAS MA. ARLENA, CONSEJERO SUPLENTE NAVA GOMEZ TADEO, GOMEZ SEBASTIAN, CONSEJERO DILENTICO, TADEO, GOMEZ SEBASTIAN, CONSEJERO SUPLENTE MIGDARES ORTEGA, JUAN SEBASTIAN, CONSEJERO SUPLENTE BLASIA HUERTADO JULIO, CONSEJERO SUPLENTE BACUNEL, SANTA CRUZ, JOAQUIN, APROBADO DARVILA URQUILA, JUAN JALME, APROBADO DE ANGELITA MOREL, ALEXANDRA, APROBADO BARRERA, APROBADO, BASTOR, PATRICIO JOSE, ANTONIO, APROBADO, BARRIA RIVATTO, JOSUE, APRESORADO MIGDARES ORTIZ, JUAN SEBASTIAN, CONSEJERO, GOMEZ SEBASTIAN, TADEO, GOMEZ SEBASTIAN, APROBADO TACUMENES ENRIQUE S. C. & F. D. APROBADO, LUTHERO BACHECOYEN, TADEO, GOMEZ SEBASTIAN, APROBADO TACUMENES ENRIQUE S. C. & F. D. APROBADO, RAPHAEL, APROBADO, RAPHAEL, APROBADO, RONALDO TACUMENES ENRIQUE S. C. & F. D. APROBADO, RAPHAEL, APROBADO, RAPHAEL, APROBADO, RAPHAEL, APROBADO RIBERA GUTIERREZ, APROBADO, RAPHAEL, SANTA CRUZ, JOAQUIN, APROBADO, RAPHAEL, APROBADO APROBADO, DOMINGUEZ, CODA, NO. AZUCENA, APROBADO, LUCIA, QDE. JOSUE, ANTONIO, APROBADO PEREZ RIOS, CARMELO, GUSTAVO, TOROS CON ENCUENTRO PARA B.C.A.D. CON FACULTADES PARA : A)- ACTOS DE ADMINISTRACION, B)-ACTOS DE DONACION CO. OFERIR, C)-SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES D)-PLATOS CORBANES, E)-COPRAR Y VENDER BODHES, F)-REPRESENTACION LEGAL. EL PRESENTE QUE PRECIESE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 12 Y- 13 FRACCION 1 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGULAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. PERIODOS: S/ 1/21 AL 1/20 MIL SESENTA Y UNO PESOS DOL/00 C/ 20/08/2 PARTIDA: 19701 DE FONDA 00/00/001 MEXICO, C.P. 07000. R. 747 EN DIA DE ESTA FECHA 110. NORMA RAMOS SANCHEZ.</p>	LIC. NORMA RAMOS SANCHEZ



[Signature]

110. NORMA RAMOS SANCHEZ



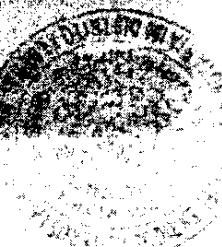
GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
CIVIL DE MÉXICO
Y DE COMERCIO

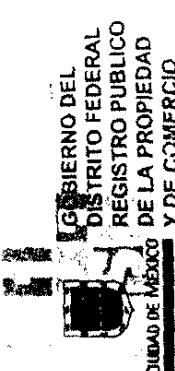
SOCIEDADES MERCANTILES

* 88976

三

ESTIENDO DE PRESENTACION				CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	
ENTRADA	FECHA	OPERACION		INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	
151324	06-06-2001	C113	11003	NO. ENTRADA 151324 DE FECHA 06/06/2001 FOLIO MERCANTIL 88576 - POR ESCRITURA FO. 37088-1 DE FECHA 05/MAR/2001 ANTES NOTARIAL LOCAL NO. 73 LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALANCON DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE MARIA AURELIA DOMINGUEZ COBAN COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRIMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. SE PROPUSCIOZ EL ACTA DE SOCIEDAD PARA FORMALIZAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ANEXADA GENERAL EXTRORDINARIA DE FECHA 15/12/2000 ACUERDO DE FUSION POR ABSORPCION EN LA QUE SE ACORDO LA FUSION DE LA (S) SOCIEDAD(S) PROMOTORAS ALFA, SA DE CV, Y QUILA, SA DE CV, COMO FUSIONADA(S), RESULTANTE COMO PRIMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, SA DE CV LA QUE INCLUYE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACORDO REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES INDICANDO LAS CLAUSULAS Y/O ARTICULOS: EN SU TOTALIDAD. EL MANTENIMIENTO QUE PRESENTE SE REALIZO CON ESTENDIDO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 179, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DECRETOS Y DECRETOS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y OTROS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO REGULAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y DE LAS APLICABLES AL CASO CONCRETO. TERCEROS S. 1, 410 CO (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) R.C. 007382 PAGINA 119357 DE FECHA 06/06/2001 MEXICO, D.F. - A 07/06/2001 REGISTRADOR: LIC.	LIC. MR. DEL ROCIO SANCHEZ Z. JIMENEZ





SOCIEDADES MERCANTILES

CHIS POLIC NO. 188976*

三





SOCIEDADES MERCANTILES

88897.9

四

1933

ASIENTO DE PRESENTACION

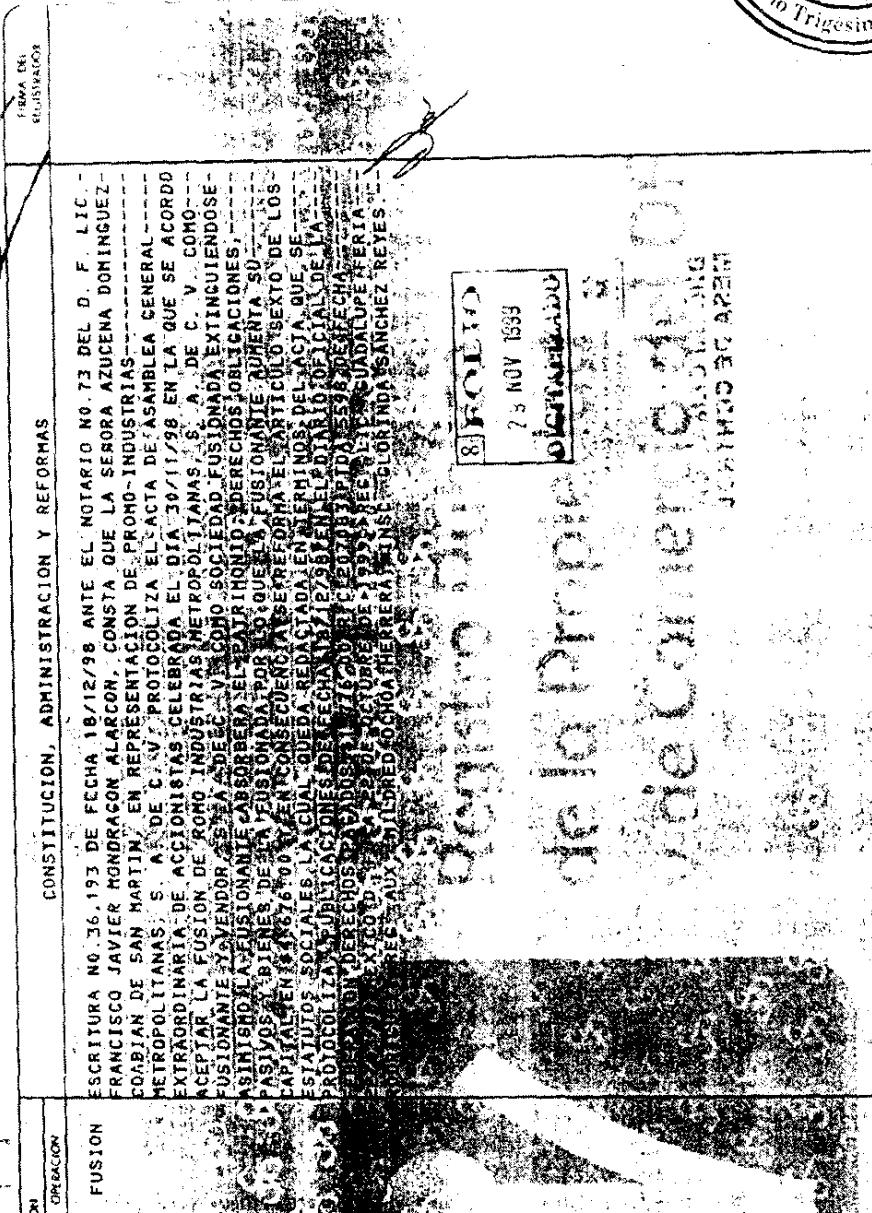
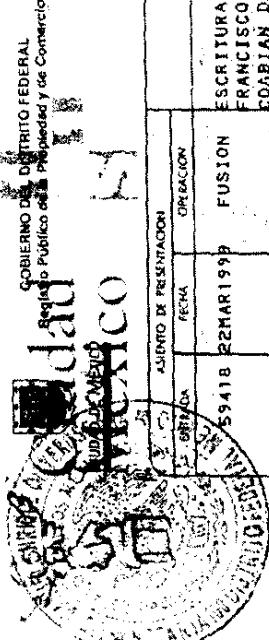
CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ESPECIALIDAD GENERAL EXTRAORDINARIA

NO. ENTRADA 20/06/02 FECHA 28/03/2010 POLICIA MUNICIPAL DE
FEDERICO GARCIA SOLIS/2002/ANTE NOTARIO LOCAL NOTARIO. FRANCISCO JAVIER ROMERO ALARCÓN DE
MÉJICO, DISTRITO FEDERAL, CONSTA QUE A SOLICITUD DE MAZÍA JUANITA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, COMO
DUEÑA DE LA MANSIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TÍPICO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. SE PROTOCOLO EL ACTA Y SE INFORMA A LOS SIGUIENTES ACREEDORES: ASAMBLEA
GENERAL, EXTRACCIONARIA DE PIEDRA 06/01/2000, SUSTITUTIVA, S.A. DE C.V. ESTATUTOS SOCIALES EN LA
CUEVA, SE ACREDE, REFORZAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR CARGOS, LAS CLÁUSULAS Y/o APLICACIONES:
CANTIDAD DE \$50,000.00 M.N. PARA LA CLASE "A" Y \$100,000.00 M.N. PARA LA CLASE "B", PARA UN CAPITAL TOTAL DE \$150,000.00 M.N.
SIGUIENTE MÉNAGE: TOTAL 501 ACRE. DE LA CLASE "A" CON LOS ARTICULOS 1 AL 6, 17A, 17B Y 18A
EL ACREEDOR QUE PRECISE SU REALIZACION CON PAGOS MENSUALES Y ANTICUABLES AL CASO
DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y/O ENFERMIAS RELATIVOS Y
CUMPLIR CON EL CODIGO FISCAL, PARAC. 1, F. Y JURAS RELATIVOS Y
APLICACIONES AL CASO CONCIENTES Y/o DEL REGULAMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONCIENTO Y DEMAS
RELEVANTES Y/o APLICABLES AL CASO CONCIENTE, DEBERAN \$ 1,310.00 UN MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA PESOS DOLARES 00/100 M.N. I.R.C. 2010/02 PARTIDA 2012/02/26 FECHA 28/03/2010 MEXICO, D.F.
A. SUCURSAL/2002 APLICACIONES: LIC. ANA LILIANA MARTINEZ LORENTE.

卷之三

132



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Registro Público del Propiedad y de Comercio

REFOR EST
REFOR CO

REFOR CO
REFOR CO

CONSTITUCIA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA

FOLIO

HOJA



MONICA
FCO.

FCO.

1

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Registro Público de Propiedad y de Comercio



1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Proyecto de Presupuesto y de Gasto

ESTADO DE MEXICO

MEXICO

2000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

0000

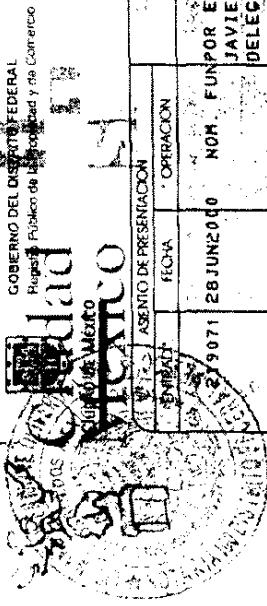
0000

0000

0000

0000

0000



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENTE: Francisco de la Cueva y de la Torre - Cárdenas

1234

Méjico

SOCIETY FOR THE HISTORY OF MEDICINE

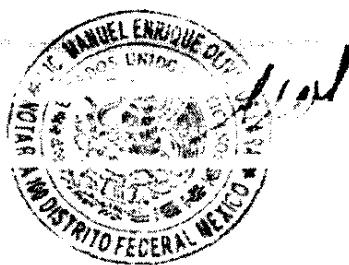
卷之三



DA DIA CULTIVARTE



501 (Continuado)



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, al **tercer** dia del mes de **marzo** del año dos mil diez. YO, **EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA**, Notario Público, titular de la Notaría número **Cien** del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática en **cuarenta y un** hojas útiles, concuerda fielmente con su documento original que es el **Primer Testimonio** de la escritura numero **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO** contenida en el libro número **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, del juego de protocolos de la notaría a mi cargo y al efecto tomé razón en **NOTA COMPLEMENTARIA** de la citada escritura. **DOY FE**.



MOlara
LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA
NOTARIO PÚBLICO N.º 100 DEL
DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Oficina Jurídica y de Servicios Legales
Dirección: General Jurídica
y de Estudios Sociales



56 (Anverso y rev)



Gobierno del Distrito Federal
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Oficina General de Justicia
y de Servicios Legales

Méjico		D. F.
Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)		
Derechos \$ 64.00 No. Orden 00008432		
En México el presente documento público ha sido firmado		
por MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA		
quien actúa en calidad de NOTARIO 100 DEL DISTRITO FEDERAL		
y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 100 DISTRITO FEDERAL MEXICO.		
Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA DGJEL DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES		
MEXICO, D.F. el 04 de MARZO de 2010		
Firma		

NOTARIA 100
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
en la Ciudad de México
el 04 de Marzo de 2010